

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación allegada por el apoderad de **FINANZAUTO S.A** que antecede (núm. 005), se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 19 de septiembre de 2022. **OFÍCIESE**.

TERCERO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220220082300